



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA
Murindó, febrero doce de dos mil veinticuatro

Proceso	Acción de Tutela - Derecho de petición
Accionante	Carolina Olarte en representación legal de CR Consultoría Contable y Financiera S.A.S
Accionado	Municipio de Murindó -Secretaría de Hacienda
Radicado	No. 05 475 40 89 001 2024-00004-00
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia de tutela Nro. 04
Tema	Hecho superado, carencia de objeto.
Decisión	Por carencia de objeto declara improcedente la acción de tutela.

Se dispone el Despacho a proferir el fallo correspondiente dentro de la presente acción de tutela, instaurada por la señora CAROLINA OLARTE identificada con la cédula de ciudadanía número 53.011.171, quien actúa en representación legal de la empresa CR Consultoría Contable y Financiera S.A.S. NIT 900.975.817-6, en contra del MUNICIPIO DE MURINDÓ -Secretaría de Hacienda-, por la presunta vulneración al Derecho Fundamental de Petición.

La Señora CAROLINA OLARTE en su condición de representante legal de la empresa CR Consultoría Contable y Financiera S.A.S, solicita del Despacho el día 29 de enero de 2024, se tutele su derecho fundamental de Petición de información tributaria, ejercido mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Murindó Antioquia el día 2 de enero de 2024, a través del correo institucional de la entidad accionada, hacienda@murindo-antioquia.gov.co,

De los hechos y de lo actuado

Manifiesta la accionante en el acápite de hechos en su solicitud tutelar, lo siguiente:

"1. El día (2) de enero de 2024 dirigí una petición al municipio accionado, con el fin de solicitar la información tributaria de la vigencia fiscal 2024.

2. La petición fue remitida a los correos institucionales del accionado, obtenidos de la página web del municipio.

Sentencia en acción de tutela de Carolina Olarte Vrs Secretaría de Hacienda - Municipio de Murindó Rdo. 2024-00004-00.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 8575026

3. *Transcurridos quince (15) días hábiles desde la radicación de la solicitud, no se ha recibido respuesta alguna por parte del municipio.*

4. *La consecución de información tributaria referente a la vigencia fiscal 2024, es necesaria para la correcta presentación en la declaración y el cumplimiento cabal de las obligaciones tributarias, cuya inobservancia puede ocasionar sanciones pecuniarias.*

4. *La petición de información fue reiterada en correo electrónico remitido el día diecinueve (19) de enero de 2023; sin obtener respuesta del municipio.”.*

En la exposición de los fundamentos jurídicos manifiesta que *“Teniendo en cuenta que la petición fue remitida el día dos (02) de enero de 2024, y el cual se restablecen los términos de respuesta del derecho de petición según Ley 2207 de 2022, la fecha límite de respuesta a mi solicitud era el día veinticuatro (24) de enero de 2024, por lo cual, el tiempo de respuesta se encuentra vencido.”(Fls 1 Vto.).*

La petición génesis de ésta acción, fue la siguiente: *“Con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno y en debida forma de las obligaciones tributarias en su municipio para el año gravable 2022, vigencia fiscal 2023, solicito su colaboración remitiendo la siguiente información:*

1. *Estatuto de Rentas Municipal y las modificaciones que el mismo haya tenido.*
2. *Calendario Tributario de la vigencia 2024 que incluya las fechas de presentación de impuesto predial, vehículos, alumbrado público, ICA, descuentos por pronto pago, retención, autorretención de ICA y medios magnéticos municipales. Además, informar si el municipio ha establecido por medio de una norma o acto administrativo estas fechas de presentación, y remitir la norma que las contiene.*
3. *En el caso de existir en el municipio descuentos por pronto pago de las obligaciones tributarias, informar la base sobre la cual se liquidará dicho descuento, por favor aclarar si la base del descuento es únicamente el ICA, si se debe restar algún valor como retenciones, autorretenciones, anticipos o si se debe incluir otros impuestos como avisos y tableros o sobretasa bomberil.*
4. *Indicar si existe o no régimen sancionatorio en materia tributaria y, de ser el caso, informar en qué norma se encuentra contenido.*
5. *Certificación Bancaria para el pago de impuestos municipales con fecha de expedición inferior a tres meses.*
6. *Forma de presentación del impuesto de industria y comercio, declaración de retención y declaración de autorretención. En caso de que ICA, retención y autorretención tengan formas distintas de presentación, por favor informar cada una de ellas (Aclarar si se puede realizar la presentación por correo certificado, correo electrónico o presentar formulario en el banco donde se realice el pago).*
7. *Indicar si es obligatoria la firma del representante legal o revisor fiscal para las declaraciones del impuesto de industria y comercio.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 8575026

8. *Indicar si adjunto a la declaración de industria y comercio se deben remitir documentos adicionales tales como, declaración de renta, declaraciones de IVA, certificación de ingresos o certificados de retención de ICA.*
9. *Forma de pago del impuesto (Aclarar si el recaudo se realiza a nivel nacional, por medio de consignación, transferencia electrónica o pagos virtuales por PSE.*
10. *Formulario de declaración de industria y comercio, retención de industria y comercio, autorretención, impuesto de alumbrado público y formato de exógena o medios magnéticos municipales que apliquen para el año 2024.*
11. *Formulario de Inscripción en el registro de industria y comercio e indicar procedimiento, documentos adicionales y si es necesario realizar pagos para la inscripción.*
12. *Indicar si la información exógena o medios magnéticos se debe presentar de manera anual (en este caso indicar la fecha en la que debe presentarse cada año o relación de retención a favor o practicadas. De ser el caso, remitir el acto administrativo que lo regule y el formato de exógena para la correcta presentación de la misma.*
13. *Indicar si en el municipio existe el sistema de autorretención del impuesto de industria y comercio, remitir la norma que lo regula y sus modificaciones en caso de existir.*
14. *Informar si la tarifa de autorretención es la misma tarifa que aplica para ICA o se deba aplicar una tarifa diferencial. En el caso de que exista tarifa diferente, agradezco remitir la norma en la que se encuentra contenido esta tarifa.*
15. *Demás normas en la que se incluyan temas de industria y comercio tales como impuesto de alumbrado público, avisos y tableros, sobretasa bomberil, tasa de convivencia y seguridad ciudadana, anticipo, descuentos por pronto pago, autorretención, retención u otras tasas que se deban cancelar como complementarios al impuesto de industria y comercio.*
16. *Demás normas que regulen el impuesto predial y el de alumbrado público.*
17. *Informar si existen descuentos por pago oportuno en el impuesto predial unificado para el año 2023.*
18. *Datos de contacto actualizados del municipio que incluyan el nombre y cargo del funcionario responsable en materia de industria y comercio, correo electrónico y teléfono de contacto.*
19. *Indicar si la presentación de la declaración de retención en ceros es obligatoria, junto con la norma que ha establecido o eliminado la obligación de presentación en ceros para retención.*
20. *Indicar si los pagos de los impuestos municipales pueden realizarse por transferencia electrónica.*
21. *Confirmar si para el municipio existe la obligación de actualización periódica del registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio. En caso de existir, por favor informar la fecha en la que se debe cumplir con dicha obligación."*

modificación de la información durante los tres primeros meses del año, sea remitida la información actualizada oportunamente, con el fin de poder dar cumplimiento a las obligaciones tributarias en debida forma." (Fls.4).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

La petición concreta de la Accionante al Despacho para que se proteja su derecho fundamental de petición de información fue la siguiente: *"Atendiendo a las normas constitucionales, a los criterios establecidos por la jurisprudencia constitucional y a la regulación legal de la acción de tutela, se recalca la pertinencia y procedencia de esta, y se solicita a usted, señor juez, tutele el derecho fundamental de petición que me ampara, ordenando al municipio responder de manera clara, precisa y congruente a la petición elevada el día dos (02) de enero de 2024."* (fls. 2 Vto).

La solicitud de tutela fue recibida en el correo institucional el día 29 de enero de 2024; en la misma fecha se admitió al considerar que el escrito reunía los requisitos para darle trámite, ordenando su notificación a las partes, a la accionada se le concedieron dos (2) días para que se pronunciara sobre los hechos que originaron la solicitud de tutela, las notificaciones del auto admisorio fueron realizadas el mismo día, al accionado a través del oficio No. 021 y remitida al correo institucional hacienda@murindo-antioquia.gov.co y alcaldia@murindo-antioquia.gov.co, y a la accionante en la dirección de correo electrónico dispuesto para éste trámite impuestosaldia@gmail.com

De las pruebas del accionante.

La accionante allegó con la solicitud de tutela como medio de prueba escrita, los siguientes documentos:

- Impresión del pantallazo del derecho de petición enviado el día de 2 de enero de 2024, entre otras direcciones electrónicas a: hacienda@murindo-antioquia.gov.co.
- impresión pantallazo de la página web del municipio de Murindó del día 25/1/2024.
- Impresión de pantallazo sobre la reiteración del derecho de petición.
- Certificación de existencia y representación legal de la empresa CR CONSULTORIA CONTABLE Y FINANCIERA.

De la réplica de la entidad accionada.

El día 31 de enero de 2024, estando dentro del término concedido por el despacho para dar contestación a la demanda de tutela, la Alcaldesa Municipal de Murindó, dirige escrito al Juzgado, admitiendo algunos hechos y manifestando no constarle otros, informando sobre la respuesta dada al derecho de petición de la accionante, adjuntado el escrito de respuesta dada, remitida al correo electrónico impuestoaldia@gmail.com, en donde relaciona la información solicitada, la cual va anexa a la respuesta y es corroborada por el Despacho.

Sentencia en acción de tutela de Carolina Olarte Vrs Secretaría de Hacienda - Municipio de Murindó Rdo. 2024-00004-00.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

El 9 de febrero hogaño, aparece constancia secretarial, en la cual se indica que *"En la fecha siendo las 14:47 horas me comuniqué con la accionante CAROLINA OLARTE, parte accionante en el expediente de tutela de la referencia, al abonado telefónico 3207004726 aportado al proceso como número de contacto, y al preguntarle si estaba satisfecha con la respuesta dada por el Municipio de Murindó - Secretaría de Hacienda al derecho de petición que originó esta acción de tutela, manifestó: "Sí se recibió la respuesta y estoy de acuerdo en todas sus partes con la respuesta dada, y si, es satisfactoria". Comprometiéndose a hacer por escrito esta misma manifestación."* (Fls.18)

Consideraciones

La acción de tutela está consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 para que toda persona reclame ante los Jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que esos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en casos especiales.

Este Despacho es el competente para conocer de la presente acción de tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, numeral 1º, inciso 3º del Decreto 1382 de 2000, por cuanto la accionada es una autoridad pública del orden municipal y le asiste a la parte actora interés legítimo para reclamar la protección de su derecho fundamental de petición que considera violado y/o amenazado por la dependencia municipal accionada.

En el caso que ahora se examina, se establecerá sí procede la acción de tutela como mecanismo para proteger el derecho fundamental de petición deprecado y presuntamente vulnerado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Murindó, al no darle respuesta en el término establecido en la ley, al derecho de petición presentado por la accionante el 2 de enero de 2024, a través del cual pretendía obtener información tributaria del Municipio de Murindó, relacionada con la vigencia fiscal del año 2024.

Con el fin de que no se menoscabe el Derecho que tiene todo individuo por el mero hecho de pertenecer a una comunidad reglada por normas jurídicas, por el hecho de estar asentado en un Territorio, donde existe un Poder, elementos estos que constituyen el Estado; la Constitución y la Ley regulan el DERECHO de PETICIÓN, y para ello no es en vano que el canon 23 de la Carta Fundamental Colombiana, manifieste: *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

autoridades por motivo de interés general o particular, y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

La H. Corte Constitucional en reiterativas sentencias ha establecido que en ejercicio del Derecho de Petición, el solicitante queda satisfecho en su derecho en la efectiva contestación, sin implicar ello que el derecho sustancial derivado del mismo, le sea satisfecho sustancialmente, y no importa que la respuesta sea negativa o positiva, con tal de que la petición sea resuelta de fondo, es decir con fundamentos de hechos y de derechos, en éste caso, da cuenta el expediente, que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Murindó, ha dado respuesta al Derecho de Petición que dio origen a la presentación de la acción de tutela, tal y como lo había pedido la accionante, pues de ello se desprende sin ninguna duda, por la manifestación que hizo a la emplea en el sentido de que **“Sí se recibió la respuesta y estoy de acuerdo en todas sus partes con la respuesta dada, y si, es satisfactoria. Comprometiéndose a hacer por escrito esta misma manifestación”.** (Negrillas propias); igualmente el despacho al entrar a revisar y analizar desde la confrontación de lo solicitado en el derecho de petición y la respuesta proporcionada por la dependencia accionada, establece que guarda verdadera relación.

En el presente evento, jurídico-sustancialmente se está satisfaciendo lo requerido por la parte accionante, ya que se le está dando respuesta al derecho de petición y por demás favorable, con lo cual se satisface también el derecho al acceso a la información pública; así las cosas, resulta evidente que la causa generadora de la acción de tutela ya ha cesado, razón por la cual ésta agencia judicial considera innecesario emitir un pronunciamiento de fondo sobre este aspecto, pues se repite, ya se viabilizó la respuesta por parte de la entidad accionada, en la forma como se narró anteriormente.

La Honorable Corte Constitucional, igualmente se ha pronunciado en reiteradas ocasiones con relación al asunto cuando dentro de la respectiva tutela se ha cumplido lo peticionado, y tal es así que en Sentencia T-026 de Enero de 1.999, resaltó: *“Cuando la causa que genere la violación o amenaza del derecho, ya ha cesado, o se han tomado las medidas pertinentes para su protección, la tutela pierde su razón de ser, lo que significa que la decisión del juez de tutela resultaría inocua frente a la efectividad de los derechos presuntamente conculcados, por cuanto ha existido un restablecimiento de los mismos durante el desarrollo de la tutela”.*

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional, el objetivo fundamental de la acción de tutela no es otro que la protección



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

efectiva de los derechos constitucionales fundamentales, cuando los mismos se han visto vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente señalados por la ley.

Es el motivo por el cual la persona que considera afectado su derecho, acude ante la autoridad judicial, de modo que, si la actuación de hecho de la cual esa persona se queja haya sido superada en términos tales, que la aspiración primordial en que consiste el derecho alegado está siendo satisfecho y ha desaparecido la vulneración o amenaza, la posible orden que impartiera el Juez, carecería de sentido. Ello implica la desaparición del supuesto básico del cual parte la Constitución en su artículo 86 y hace improcedente la acción de tutela por carencia actual de objeto.

Se reitera entonces que la respuesta dada por el señor Secretario de Hacienda del Municipio de Murindó Antioquia, la considera el Despacho de contenido satisfactorio, acorde con los acápites referentes a la Pretensión formulada por la parte accionante en su derecho de petición, presentado al accionado a través de su correo electrónico institucional el día 2 de enero de 2024.

No obstante lo anterior, no puede echar de menos el Despacho, que le cabe la advertencia al accionado, para que en lo sucesivo sea más diligente en responder dentro del término de ley las peticiones que se le formulen.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MURINDO (ANTIOQUIA)**, administrando justicia y por mandato de la Constitución,

F A L L A:

1º. Negar por improcedente la protección de los derechos invocados dentro de la presente acción de tutela interpuesta por la señora CAROLINA OLARTE C.C. 53.011.171, en su condición de representante legal de la empresa CR Consultoría Contable y Financiera S.A.S, en contra del MUNICIPIO DE MURINDÓ -SECRETARÍA DE HACIENDA-, toda vez que se ha configurado una carencia actual de objeto por hecho superado.

2º. Téngase como respondido el DERECHO de PETICIÓN formulado por la señora CAROLINA OLARTE, en su condición de representante legal de la empresa CR Consultoría Contable y Financiera S.A.S. en contra de MUNICIPIO DE MURINDÓ -SECRETARÍA DE HACIENDA-, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA**

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

3º.- Se previene a la entidad accionada, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, evite en lo sucesivo la acción que motivó la presente acción de tutela.

Esta providencia puede ser impugnada dentro de los tres días siguientes a su notificación, ante los Juzgados del Circuito de Apartadó (Antioquia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1.991.

Si la presente providencia no fuere impugnada, envíese a la H. Corte Constitucional para su eventual REVISIÓN, de acuerdo con lo previsto en los artículos 33 a 35 del Decreto 2591 de 1.991, a través de la plataforma digital dispuesta para éstos fines.

Notifíquese personalmente esta providencia a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo y 30 del Decreto 2591 de 1.991.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

**GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
JUEZ**

Firmado Por:
Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803f5b53e98e3c8724249fa93c020283ea89785e699da36d2fbaff54b14f02b4**

Documento generado en 12/02/2024 10:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>